
Art. 41.- Voto por correo

Los colegiados podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

- A) Desde que se convoquen las elecciones y hasta cinco días antes de su celebración, quienes deseen emitir su voto por correo deberán solicitar de la Secretaría del Colegio la certificación que acredite estar incluidos en el censo electoral, lo que podrá hacerse por comparecencia personal, o por escrito dirigido al Secretario del Colegio, firmado por el propio colegiado y acompañado de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o carnet colegial.
- B) El Secretario enviará la certificación solicitada por correo certificado al domicilio del colegiado que figura en su expediente personal, junto con el sobre y papeleta que deben emplearse en la votación.
- C) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente forma:
 - a) El colegiado introducirá la papeleta en el sobre remitido.
 - b) Dicho sobre lo introducirá en otro, junto con la certificación remitida y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carnet colegial o cualquier otro acreditativo de su identidad.
 - c) Este sobre se remitirá por correo certificado o mediante servicio de mensajería, dirigido al Colegio de Abogados de Burgos, con la indicación de "elecciones (aquí figurará el año de la convocatoria electoral)".

Únicamente se admitirán aquellos sobres que lleguen al Colegio antes de la hora fijada como límite para la emisión de votos.